

INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE SESENTA Y OCHO LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ÁMBITO LOCAL.

Con fecha 10, 16, 20 y 23 de junio de 2025 tienen entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante), los oficios de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (DGCS, en adelante), mediante los que se remiten sendas propuestas sobre la renovación de sesenta y ocho licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de **televisión digital terrestre de ámbito local** privado que se recogen en el anexo.

Las solicitudes de informe se realizan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA (LCAA, en adelante), donde se atribuye a este órgano la función de informar *"con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de licencias en materia audiovisual"*.

De conformidad con lo anterior, el Pleno del CAA emite el presente informe preceptivo a la vista del informe nº 11/2025 del Área Jurídica de este órgano, y sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- NORMATIVA APlicable.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen jurídico aplicable está integrado por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante) y por el Decreto 90/2025, de 2 de abril, que desarrolla la LAA, cuya aplicación se extiende a los procedimientos administrativos regulados en el mismo que se encuentren en tramitación a la fecha de su entrada en vigor¹.

¹ Disposición transitoria segunda del Decreto 90/2025, de 2 de abril.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 1/6

A tales efectos, el apartado 1 del artículo 48 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, dispone que *las sucesivas renovaciones de una licencia o concesión para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual serán automáticas, siempre que se verifique previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 49* del mismo cuerpo legal.

Dicha verificación corresponde, mediante resolución, al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social, actualmente la DGCS.

Por su parte, el artículo 49.1 del citado Decreto establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LGCA, las condiciones exigidas para la renovación automática de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual:

- a) Que se satisfagan las mismas condiciones exigidas que para ser titular de dicha licencia o concesión incluyendo, en todo caso, los requisitos, limitaciones y reglas requeridos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.
- b) Que se hayan cumplido las condiciones establecidas para la prestación del servicio incluyendo, en todo caso, las obligaciones y los compromisos asumidos, en su momento, para obtener su otorgamiento, así como la obtención de la correspondiente autorización de puesta en servicio y la obligación de prestación continuada del mismo.
- c) Que no existan obstáculos técnicos sobrevenidos e insalvables en relación con el espectro radioeléctrico asociado a la licencia o concesión afectada.
- d) Que la persona titular de la licencia o concesión se encuentre al corriente en el pago de las tasas por la reserva del dominio público radioeléctrico.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CAA.

El apartado 5 del artículo 4 de la LCAA, anteriormente transcrita, establece que el informe previo que debe evacuar el CAA sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación tiene como objetivo garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

Sobre esa materia, **ni la LAA ni la LGCA contienen restricciones** en lo referente al servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local. A este respecto, el artículo 35 de la LGCA, dedicado al mantenimiento de un mercado de comunicación audiovisual televisivo lineal mediante ondas hertzianas terrestres competitivo, transparente y plural prescribe en su apartado 1 que **las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes prestadores** del servicio de comunicación audiovisual televisivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 2/6



TERCERA.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE RENOVACIÓN SOMETIDAS A INFORME.

La vigencia de las sesenta y ocho licencias sometidas a informe, cuya renovación se pretende, tienen una validez de quince años, en virtud de sendas resoluciones de la DGCS del año 2010.

De la documentación remitida se extrae que la DGCS ha constatado que veintiocho de las sesenta y ocho personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de **televisión digital terrestre de ámbito local** privado, tal como se relacionan en el anexo, cumplen las condiciones exigidas para la renovación de una o más licencias, una vez acreditados los requisitos establecidos en el artículo 49.1 del Decreto 90/2025, de 2 de abril.

En consecuencia, las veintiocho licencias propuestas como favorables para la renovación se ajustan a las disposiciones vigentes en materia de garantía del pluralismo y libre concurrencia en el sector y no producen efectos relacionados con la concentración de medios, ni generan un abuso de posición dominante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la LGCA.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado por la DGCS, en virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, sobre las renovaciones de las sesenta y ocho licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 LCAA y 45.2 del Decreto 242/2021, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

Página 3 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 3/6



ANEXO

PROPYESTAS DE RENOVACIÓN			
PROV.	DEMARC. (TDTL)	CÓD. DEM. (TDTL)	TITULAR
Cádiz	ARCOS DE LA FRONTERA	TL02CA	RODRIGO VARGAS VÁZQUEZ
Cádiz	ARCOS DE LA FRONTERA	TL02CA	UNIÓN ANDALUZA DE TELEVISIONES LOCALES, S.L.
Cádiz	ARCOS DE LA FRONTERA	TL02CA	SIERRAVISIÓN ARCOS TV, S.L.
Cádiz	UBRIQUE	TL07CA	RODRIGO VARGAS VÁZQUEZ
Cádiz	UBRIQUE	TL07CA	UNIÓN ANDALUZA DE TELEVISIONES LOCALES, S.L.
Cádiz	MEDINA-SIDONIA	TL08CA	COMUNICACIONES CANAL 19, S.L.
Córdoba	LUCENA	TL04CO	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	PALMA RÍO	TL06CO	G & M DIFUSIÓN, S.C.A.
Granada	GUADIX	TL04GR	FABIÁN GARCÍA MARTÍNEZ
Huelva	ALMONTE	TL01H	CONDADO COMUNICACIONES COMARCALES, S.L.
Huelva	ALMONTE	TL01H	TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCIA, S.L.
Jaén	CAZORLA	TL03J	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
Jaén	LINARES	TL05J	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ, S.L.
Jaén	ANDÚJAR	TL02J	ANTONIO GARCÍA TORIBIO
Jaén	VILLACARRILLO	TL07J	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
Málaga	ÁLORA	TL01MA	COMUNICACION Y SERVICIOS 101, S.L.
Málaga	ÁLORA	TL01MA	DISEÑO Y CREACIÓN PUBLICITARIA Y ARTÍSTICA, S.L.U.
Málaga	ÁLORA	TL01MA	DISEÑO Y CREACIÓN PUBLICITARIA Y ARTÍSTICA, S.L.U.
Málaga	ANTEQUERA	TL02MA	OPCIÓN RADIO, S.L.
Málaga	ANTEQUERA	TL02MA	COMUNICACION Y SERVICIOS 101, S.L.
Málaga	FUENGIROLA	TL04MA	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
Málaga	FUENGIROLA	TL04MA	COSTA DEL SOL TIMES TV, S.L.
Málaga	FUENGIROLA	TL04MA	COMUNICACION Y SERVICIOS 101, S.L.
Málaga	NERJA	TL07MA	GESTIMEDIOS ANDALUCÍA, S.L.
Málaga	RONDA	TL08MA	COMUNICACIONES RONDA, S.L.
Málaga	VÉLEZ-MÁLAGA	TL09MA	GESTIMEDIOS ANDALUCÍA, S.L.
Sevilla	LORA RÍO	TL05SE	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Sevilla	UTRERA	TL08SE	UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 4/6



PROPYESTAS DE NO RENOVACIÓN			
PROV.	DEMARC. (TDTL)	CÓD. DEM. (TDTL)	TITULAR
Cádiz	UBRIQUE	TL07CA	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Cádiz	MEDINA-SIDONIA	TL08CA	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Cádiz	MEDINA-SIDONIA	TL08CA	UNIÓN ANDALUZA DE TELEVISIONES LOCALES, S.L.
Córdoba	LUCENA	TL04CO	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	MONTILLA	TL05CO	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	MONTILLA	TL05CO	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	PRIEGO CÓRDOBA	TL09CO	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	PRIEGO CÓRDOBA	TL09CO	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	PUENTE GENIL	TL10CO	OPCIÓN RADIO, S.L.
Córdoba	PUENTE GENIL	TL10CO	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Córdoba	LUCENA	TL04CO	TELEVISIÓN TV CABRA, S.L.
Córdoba	MONTILLA	TL05CO	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.
Córdoba	PALMA RÍO	TL06CO	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Córdoba	PALMA RÍO	TL06CO	GUADALQUIVIR TELEVISIÓN, S.L.
Córdoba	PUENTE GENIL	TL10CO	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.
Granada	BAZA	TL02GR	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	GUADIX	TL04GR	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	HUÉSCAR	TL05GR	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Granada	LOJA	TL07GR	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Granada	LOJA	TL07GR	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Granada	MOTRIL	TL08GR	MACHADO Y QUINTANA, S.L.
Granada	MOTRIL	TL08GR	METROMEDIA 3.0, S.L.
Granada	MOTRIL	TL08GR	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Huelva	ARACENA	TL02H	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Huelva	ARACENA	TL02H	PRESCAM COMUNICACIÓN, S.L.
Jaén	ALCALÁ REAL	TL01J	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
Jaén	ANDÚJAR	TL02J	GESTIÓN DE MEDIOS JIENNENSES, S.L.
Jaén	ALCALÁ REAL	TL01J	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Jaén	CAZORLA	TL03J	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Málaga	ANTEQUERA	TL02MA	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Málaga	VÉLEZ-MÁLAGA	TL09MA	TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCIA, S.L.
Málaga	NERJA	TL07MA	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Sevilla	LEBRIJA	TL04SE	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.
Sevilla	LEBRIJA	TL04SE	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Sevilla	LORA RÍO	TL05SE	KISS TV ANDALUCÍA, S.A.
Sevilla	MORÓN FRONTERA	TL06SE	ALTERNATIVAS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
Sevilla	MORÓN FRONTERA	TL06SE	BÉTICA DE COMUNICACION, S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 5/6



PROPUESTAS DE NO RENOVACIÓN			
PROV.	DEMARC. (TDTL)	CÓD. DEM. (TDTL)	TITULAR
Sevilla	MORÓN FRONTERA	TL06SE	UNIÓN ANDALUZA DE TELEVISIONES LOCALES, S.L.
Sevilla	UTRERA	TL08SE	BÉTICA DE COMUNICACION, S.L.
Sevilla	UTRERA	TL08SE	TELEPALACIOS, S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmESBHBGGSUU8PTD3PSASTF8Q9T	PÁG. 6/6

